



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 102 MAYO 2022¹

Referencia: 110014003081-2019-0629-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada **NUBIA JAZMIN CABRERA BERNAL**, se notificó del contenido que libró mandamiento de pago en su contra por aviso judicial (arts. 291 y 292 del CGP), conforme se desprende a folios 37-38 y 43-47 del expediente, quien, dentro del término legal para pagar y/o excepcionar, guardó silencio.

2.- **EMPLAZAR** a la demandada **SANDRA MILENA CABRERA BERNAL**, al tenor de lo normado en los artículos 108 y 293 del CGP., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

Secretaría proceda de conformidad a la norma en cita, incluyendo al ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL GARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

103 MAYO 2022¹

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.